



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL POR LA QUE SE AUTORIZA, A SOLICITUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABANILLA, LOS TERRENOS SOBRE LOS QUE SE APLICARÁN LAS MEDIDAS DE CONTROL SOBRE LA PROLIFERACIÓN DE CONEJOS, ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR LA PROLIFERACIÓN DE CONEJOS

Vista la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Abanilla, aportando “Acta e informe de declaración de la Comarca de Emergencia Cinegética Temporal” de 13 de noviembre de 2020, instando que se establezca como zona afectada por la plaga de conejos la aportada, igual a la propuesta por la Dirección General del Medio Natural y que le sea de aplicación todos los medios de control dispuestos en la Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos.

Vista la Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos. (BORM n.º 233, de 7 de octubre de 2020).

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Abanilla, en base a lo dispuesto en el art. 2.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2020, solicita a la Dirección General del Medio Natural que se cumpla lo dispuesto en ello, estableciendo como terrenos afectados por la proliferación de conejos la establecida como zona afectada por la plaga de conejos propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Abanilla y asimismo, especificándose como medidas de control, las establecidas en dicha Orden.

Resultando que el Ayuntamiento requirente aporta “Acta e informe de declaración de la Comarca de Emergencia Cinegética Temporal” de 13 de noviembre de 2020, como prueba de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 2 de la citada Orden.

Considerando que la Orden de 5 de octubre de 2020 referenciada, en su art. 2 apartado 2 otorga a la Dirección General del Medio Natural competencia para determinar, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla, mediante resolución, los terrenos sobre los que se podrán aplicarse las medidas de control establecidas en ella para la prevención de daños agrícolas, que puedan causar la proliferación de conejos.

Considerando las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General del Medio Natural, según lo dispuesto en el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluivial, se propone se dicte Resolución en los siguientes términos:

16/11/2020 21:14:22

PERONA.PAMOS.FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0e2c749a-2849-520a-322b-0056946280





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

El ámbito territorial de aplicación de la Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos, establecido en su art. 2 apartado 1 se extenderá al área referida en el Anexo I, excepto el Espacio Natural Protegido del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, del Lugar de Importancia Comunitaria Río Chícamo (ES6200028) y tampoco se incluyen los espacios delimitados en el Plan de Recuperación del águila perdicera, siéndole de aplicación las medidas de control especificadas en la Orden hasta el 11 de octubre de 2022.

Murcia, documento firmado electrónicamente
El Subdirector General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial
Juan de Dios Cabezas Cerezo

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta precedente, así como la documentación que obra en el expediente,
RESUELVO en los mismos términos en ella expresados.

Murcia, documento firmado electrónicamente
El Director General del Medio Natural
Fulgencio Perona Paños

16/11/2020 21:14:22

PERONA.PANOS.FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0e2c749a-2849-20a-322b-0056946280





ANEXO I.- TERRENOS SOBRE LOS QUE SE PODRÁN APLICAR LAS MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS



